

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 06 – 2015**

Página 1 de 7

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN TRANSFORMADOR 220/110 kV de 100 MVA EN LA SUBESTACIÓN VALLEDUPAR 220/110 kV

En general la UPME agradece las observaciones, comentarios y sugerencias y procede a responder cada una de las mismas.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, CORREO ELECTRÓNICO DEL 25 DE AGOSTO DE 2015.

PREGUNTA 1. Con el fin de participar en el mencionado proceso les solicitamos, por favor, reconsiderar el valor de los Documentos de Selección del Inversionista para la convocatoria UPME-STR 06-2015, teniendo en cuenta que para la Convocatoria UPME-STR-STR 07-2015 EL Bosque, publicada de manera casi simultánea y con un valor estimado de inversión mayor, los DSI cuestan \$ 10 millones.

RESPUESTA 1. Se acepta la solicitud y se ajusta mediante adenda, con el fin de ampliar el espectro de firmas interesadas en participar en la presente convocatoria.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE, CORREO ELECTRÓNICO DEL 31 DE AGOSTO DE 2015.

PREGUNTA 2. *En los últimos meses venimos trabajando en el estudio de los proyectos del STR en la costa caribe, para los cuales ya se publicaron algunas convocatorias públicas, específicamente los proyectos El Bosque y Valledupar, en los cuales vamos a participar. Una vez analizada la información contenida en los pliegos, vemos que están muy próximas las fechas para la entrega de la propuesta, considerando que la preparación de esta oferta implica un tiempo para desarrollar la ingeniería, estructurar el consorcio, solicitar y analizar las cotizaciones presentadas por los proveedores y realizar el cierre financiero del proyecto; nos permitimos solicitar que sea analizada la posibilidad de ampliar en un mes el plazo de entrega de las respectivas ofertas.*

Se envía la solicitud a la UPME, debido a la aclaración que se describe en el Documento de Selección del Inversionista:

“3.3 Facultades de la UPME

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 06 – 2015**

Página 2 de 7

La UPME, en desarrollo de la delegación recibida del MME en relación con la presente Convocatoria Pública de STR, se encuentra facultada para:

a) Prorrogar los términos del proceso de selección establecidos en los Documentos de Selección del Inversionista STR.”

RESPUESTA 2. No es posible acceder a la solicitud, debido a que se trata de un “Proyecto Urgente”, además, el tiempo que se tiene para su ejecución responde a la necesidad de la obra. De conformidad con lo establecido en la Resolución MME 4 0890 de 2015, el proyecto debe entrar en operación a más tardar el 30 de marzo de 2017.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RADICADO UPME 20151260038802.

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA STR

Página 41 Renglones 14 y 15 – Numeral 7.2. Evaluación de la Propuesta y Adjudicación del Proyecto

PREGUNTA 1. *Entendemos de acuerdo a la Resolución CREG 113 de 2015, por la cual se modificó la Resolución CREG 024 de 2013, que en caso de que exista más de una Propuesta válida, el proyecto se adjudicaría al Proponente que haya presentado el menor Valor Presente de los Ingresos Anuales Esperados para el Periodo de Pagos. En este sentido agradecemos aclarar el numeral ya que esto no se especifica.*

RESPUESTA 3. Se aclara mediante Adenda.

ANEXO 1

Página 7 – Numeral 2.2 Puntos de Conexión del Proyecto

PREGUNTA 2. *Con respecto a la firma de los Contratos de Conexión, de acuerdo con la experiencia de la Empresa en los diferentes procesos de Convocatorias de proyectos en el STN y STR, vemos conveniente que la UPME ajuste la exigencia de tener un Contrato de*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 06 – 2015**

Página 3 de 7

Conexión firmado a los 4 meses siguientes a la expedición de la resolución del IAE de la CREG, dado que en la práctica esto es poco probable que se logre, ya que el alcance de los Contratos de Conexión incluye la definición de algunos aspectos técnicos y jurídicos que van más allá del tiempo establecido y pensar en hacer un Contrato para luego ajustarlo, jurídicamente no es bien recibido.

Por lo tanto, nuestra propuesta es que para garantizar las condiciones mínimas, a las que hace referencia la UPME, (las condiciones para acceder al uso del terreno para la ubicación de la infraestructura a instalar, del espacio para las previsiones futuras y para la ubicación de los tableros de control y protecciones; las adecuaciones físicas necesarias; enlace al sistema de control del CND; y suministro de servicios auxiliares de AC y DC), se establezcan las mismas en un documento de Acuerdo entre las partes en el plazo de los 4 meses, el cual hará parte integral del Contrato de Conexión, que deberá firmarse y entregarse a la UPME en la fecha oportuna que determinen las partes..

RESPUESTA 4. Como se señala en el Anexo 1, los contratos de conexión deberán estar firmados por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de la Resolución CREG que oficialice los Ingresos Anuales Esperados de la presente Convocatoria Pública, al menos en sus condiciones básicas, lo cual deberá ser puesto en conocimiento del Interventor. No obstante las partes en caso de requerirse, podrán solicitar a la UPME, con la debida justificación, la modificación del plazo de firma del contrato de conexión.

Páginas 7 y 8 – Numerales 2.2.1 En la Subestación Valledupar 220 kV y 2.2.2 En la Subestación Valledupar 110 kV

PREGUNTA 3. De acuerdo a la comunicación de TRANSELCA No. 002447-2015 y respuesta de la UPME radicado 20151260030772 correspondiente a las obras requeridas para la ampliación de la subestación Valledupar 110 kV, solicitamos indicar mediante plano de planta legible cual será la disposición final de los equipos de 110kV y estructuras de las líneas a 220 kV con el fin de establecer la ubicación de la bahía de transformación a 110 kV objeto de la presente convocatoria UPME STR 06-2015.

RESPUESTA 5. La disposición final de los equipos estará a cargo del Inversionista de la presente Convocatoria Pública. La necesidad de reubicación de infraestructura a 110 kV y 220 kV y por lo tanto su disposición final dependerá de la solución

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 06 – 2015

Página 4 de 7

planteada por el Inversionista quien en coordinación con el responsable de los transformadores existentes, el propietario de la subestación o del terreno y el Transmisor encargado de la ejecución de la Convocatoria Pública 08-2014, deberán llegar a los acuerdos necesarios para la ubicación de la infraestructura, esto de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1 del Anexo 1. Se resalta que los DSI no imponen exigencias ni limitantes para este desarrollo.

PREGUNTA 4. *Solicitamos un plano de planta definitivo con los prediseños de la ampliación de la subestación Valledupar 220 kV incluidos en la convocatoria UPME 08-2014 con el fin de determinar la ubicación prevista para la bahía de transformación a 220 kV, a la cual será conectado el transformador 220/110 kV objeto de la presente convocatoria UPME STR 06-2015.*

RESPUESTA 6. La información allegada, de conformidad con el artículo 12 de la Resolución CREG 024 de 2013, por parte de ISA-INTERCOLOMBIA, ELECTRICARIBE y TRANSELCA, entre ella la solicitada, se encuentra disponible en la página web de la Convocatoria Pública UPME STR 06-2015 o se encuentra disponible en la UPME y para acceder a esta deberá realizarse lo indicado en el numeral 8 del Anexo 1 de los Documentos de Selección DSI. Sin embargo, no representa ninguna limitante, por lo cual el Inversionista podrá consultar lo que considere conveniente al propietario de la infraestructura de manera directa y evaluarla para lo de su interés, en concordancia con los numerales 5.5., Independencia del Proponente, y 5.6., Responsabilidad, de los DSI de la Convocatoria Pública UPME STR 07-2015.

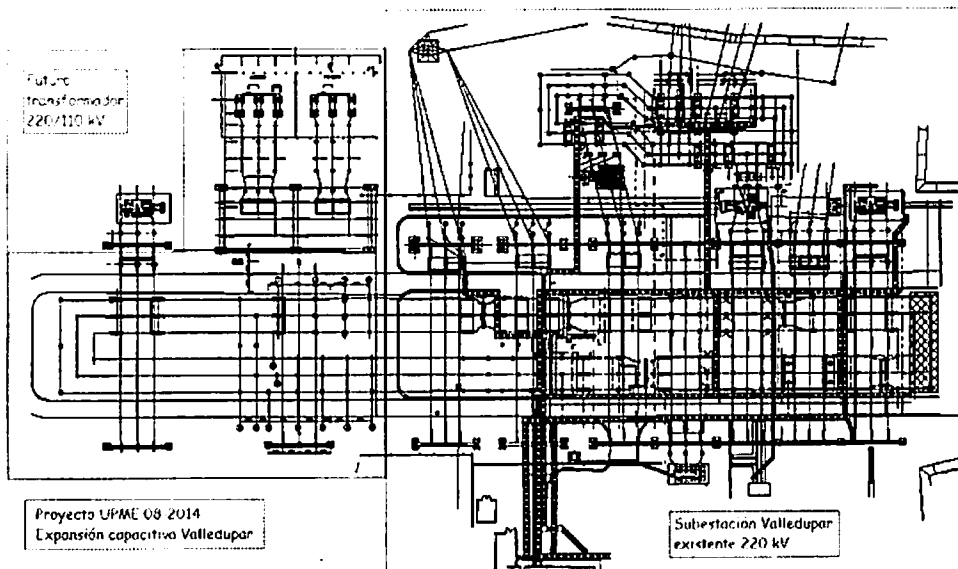
PREGUNTA 5. *Para la convocatoria de Valledupar 110 kV (UPME STR 06-2015), se publicó un archivo *.ZIP llamado "Información Técnica ISA – INTERCOLOMBIA" donde se encuentra una imagen (ver figura 1.), con una disposición de la ampliación correspondiente a la convocatoria UPME 08-2014 (Banco Capacitivo a 220 kV) de la Subestación Valledupar 220 kV. Observamos que esta solución interfiere con la posibilidad de ampliación del barraje 110 kV (sentido sur), por lo que solicitamos verificar y validar dicha solución buscando otra alternativa con el fin de no limitar la futura ampliación del barraje de 110 kV y en consecuencia, hacer que sea viable técnicamente la ejecución de la presente convocatoria UPME STR 06-2015 – Valledupar 220/110 kV.*

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 06 – 2015**

Página 5 de 7

RESPUESTA 7. Ver **RESPUESTA 3** y **RESPUESTA 4**. Se recalca que la presente convocatoria no limita ninguna posibilidad ni exige una en particular, y que el propietario de la subestación planteó alternativas a las cuales se podrá llegar mediante acuerdo.

PREGUNTA 6. Según la información entregada por ISA – INTERCOLOMBIA, (archivo *.zip), para la presente convocatoria, se indican tres zonas claramente delimitadas (ver figura 1.); una correspondiente a la subestación Valledupar existente, otra para la ampliación objeto del proyecto UPME 08-2014 y la tercera donde se indica el espacio para la ampliación objeto de la presente convocatoria UPME STR 06-2015. La primera zona muestra una disposición de la subestación tanto en 220 kV como en 110 kV que no corresponde con la disposición física real que se encuentra hoy en la subestación, por lo tanto solicitamos indicar cuál será la disposición sobre la cual se deberá plantear la ampliación objeto de la presente convocatoria, es decir, en qué punto se debe realizar la extensión de barrajes y la ubicación de la bahía de transformación a 110 kV. Adicionalmente, TRANSELCA en su comunicado con radicado UPME 20151260030772, hace mención a lo indicado anteriormente argumentando que estas obras no están incluidas en ninguno de los proyectos UPME de ampliación para la subestación Valledupar tanto a 220 kV como en 110 kV, por lo cual solicitamos que se aclare quién sería el responsable de estas obras.



**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 06 – 2015**

Página 6 de 7

Figura entregada por ISA INTERCOLOMBIA – Subestación Valledupar 220/110 kV

RESPUESTA 8. Ver **RESPUESTA 3** y **RESPUESTA 4**. Adicionalmente, es claro que el Inversionista del STR deberá realizar tanto el proyecto como su conexión al STN y STR, de conformidad con el numeral 2 del Anexo 1 de los DSI, por lo tanto le corresponde hacerse cargo de todo lo que ello implique: “... a través de canalización con cable aislado desde la ubicación prevista inicialmente o si acuerda con ISA – INTERCOLOMBIA y TRANSELCA la reubicación de equipos necesarios (bahías a 220 kV) para instalar el transformador frente al barraje de 110 kV y así evitar la referida canalización; en general, no hay limitantes para este desarrollo”, según el numeral 2.1 del Anexo 1 de los DSI. En tal sentido, Transelca no puede afirmar que dichos elementos no están considerados en la convocatoria.

ANEXO 7

Página 5 – CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS

PREGUNTA 7. *Teniendo en cuenta que la totalidad de los recursos son transferidos al fideicomiso en un solo contado, incluyendo los necesarios para el pago del Contrato de Interventoría celebrado entre la FIDUCIARIA y el Interventor y las sumas necesarias para el pago de los gastos del Fideicomiso, solicitamos a la UPME considerar ajustar la Cláusula en el sentido de aclarar que los gastos del Fideicomiso hacen parte de los bienes fideicomitidos, por lo cual nos permitimos sugerir la siguiente redacción:*

CLAUSULA 4. BIENES FIDEICOMITIDOS.- *El FIDEICOMITENTE transferirá a la FIDUCIARIA en un solo contado la suma de _____ de (\$ _____) moneda corriente, la cual corresponde a la totalidad de los recursos destinados para el cubrimiento del Contrato de Interventoría y los gastos del Fideicomiso, con el fin de constituir el patrimonio autónomo a que se refiere el presente Contrato. Así mismo, dentro del valor anterior, se incluyen las sumas que el Fideicomitente debe pagar a la Fiduciaria por concepto de gastos del fideicomiso, los cuales se encuentran relacionados en la Cláusula 12 del presente Contrato.*

RESPUESTA 9. La redacción actual es clara, razón por la cual no se acepta la modificación propuesta. La Cláusula 4 del Anexo 7 de los DSI indica que los gastos del Fideicomiso son Bienes Fideicomitidos, por lo tanto hacen parte del patrimonio autónomo. Es de resaltar que se podrían realizar ajustes al referido documento, en

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS
DOCUMENTOS DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA UPME STR 06 – 2015

Página 7 de 7

función del cumplimiento de las normas o en aspectos que no afecten el objeto del Fideicomiso.

Página 13 – CLAUSULA 13. REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA

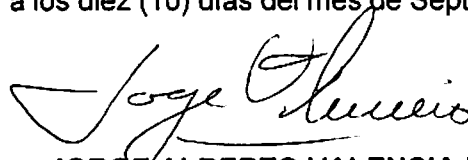
PREGUNTA 8. *En el mismo sentido que la pregunta anterior solicitamos a la UPME considerar ajustar la Cláusula 13 con el objeto de señalar que los gastos del fideicomiso, incluida la comisión fiduciaria, pueden ser descontados por la entidad fiduciaria de los recursos del fideicomiso, por lo cual nos permitimos sugerir la siguiente redacción:*

CLAUSULA 13. REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.- *Por su gestión, la FIDUCIARIA recibirá la suma de _____ (\$ _____) pagadera por mensualidades vencidas, a estas tarifas se les debe adicionar el IVA y cualquier otro impuesto que causen, incluyendo el impuesto sobre las transacciones financieras, la cual se le descontará directamente de los recursos del fideicomiso, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a aquél que se está cobrando. La suma anterior incluye los costos de administración y operación del Fideicomiso y los costos de la inversión de los recursos en la cartera colectiva abierta.*

En el evento de constituirse un portafolio individual para la administración de los Bienes Fideicomitados, las Partes negociarán y acordarán la comisión que corresponda a la FIDUCIARIA y el pago de los costos asociados al mismo."

RESPUESTA 10. La redacción actual es clara, razón por la cual no se acepta la modificación propuesta. Ver RESPUESTA 9.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil quince (2015).



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director General

ELABORÓ: ARC - AGR / REVISÓ: UMG
150-41.1 Convocatoria Pública UPME STR 06-2015 Valledupar STR